

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12, del Acta de la Sesión 5043-2000, celebrada el 26 de julio del 2000, tomando en cuenta lo manifestado por la División Económica en su memorando DE-147, del 12 de julio del 2000, y

considerando:

- 1. Que la creación de un impuesto donde se le fija el destino a los dineros que se recaudarán, atenta contra el principio de caja única del Estado.**
- 2. Que el establecimiento de un impuesto que oscile entre las tasas del 0,40% al 0,80% puede conducir a aplicaciones discriminatorias de dicho impuesto, y por esa vía a la introducción de distorsiones.**
- 3. Que las tasas propuestas son relativamente elevadas y que ello sumado a otros gravámenes que pesan sobre las viviendas implicaría imponer una carga tributaria alta que afectaría más a los sectores de la población de menos recursos. Al respecto, conviene recordar que por razones similares en 1997 se rebajó del 0,51% al 0,25% la tasa con base en la cual se cobra el impuesto sobre bienes inmuebles.**
- 4. Que un exceso de cargas tributarias termina por afectar los procesos de consumo e inversión de los agentes económicos, y por ende a la producción nacional.**

dispuso:

Emitir dictamen negativo sobre el proyecto de ley “Reforma a la Ley 7798 del 30 de abril de 1998, Ley 7088 del 30 de noviembre de 1987, Ley 7331 del 13 de abril de 1993, Ley 10 del 7 de octubre de 1936 y Creación del Fondo Vial Municipal”, expediente 13.941.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

Secretario general